

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "DESBROCE Y LIMPIEZA DE PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026" (desbroce de tierra vegetal incluso tala de pequeño arbolado y limpieza con retirada a vertedero de cualquier clase de residuos, escombros y acopios en parcelas propiedad de la Entidad Estatal en varias actuaciones).

Madrid, 13 de enero de 2026



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE PARCELAS ZONA NORTE Y ZONA SUR, AÑO 2026 (desbroce de tierra vegetal incluso tala de pequeño arbolado y limpieza con retirada a vertedero de cualquier clase de residuos, escombros y acopios en parcelas propiedad de la Entidad Estatal en varias actuaciones).

ÍNDICE

PRIMERA. OBJETO DEL TRABAJO.

SEGUNDA. COMPOSICION DEL EQUIPO TÉCNICO

TERCERA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

- 3.1. *Análisis previo de la documentación técnica y la normativa aplicable*
- 3.2. *Programa de Trabajos*
- 3.3. *Maquinaria, medios auxiliares y personal del Contratista en la obra.*
- 3.4. *Seguridad y Salud*
- 3.5. *Gestión de residuos*
- 3.6. *Permisos y autorizaciones.*
- 3.7. *Ejecución de las obras*
- 3.8. *Plazos de ejecución*
- 3.9. *Alteración de las obras*
- 3.10. *Paralización o suspensión de la obra*
- 3.11. *Conformidad a las obras*
- 3.12. *Certificación y abomo final de obra*
- 3.13. *Subcontratación*

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO.

- 4.1. *Obligaciones del Facultativo Director*
- 4.2. *Obligaciones del Coordinador de seguridad y salud.*



PRIMERA. OBJETO DEL TRABAJO.

El objeto de los trabajos contratados es llevar a cabo las tareas de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de referencia, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece al respecto la legislación vigente, desde la adjudicación del contrato hasta la finalización de las obras en cuestión y siguiendo los criterios y condiciones establecidas en este Pliego Técnico.

Fundamentalmente, se trata de garantizar a la Entidad Estatal que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas en su contratación, con estricta sujeción a los proyectos o documentación técnica aprobados y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban de la Entidad Estatal, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado. Además, se deberán desarrollar las actividades necesarias para el control de las obras y medición de la obra ejecutada para su abono, durante la vigencia del contrato.

Como objetivos concretos se establecen:

- *Control de la realización de la obra;*
- *Máxima calidad de ejecución de las obras.*
- *Mínima desviación económica en los costes finales.*
- *Cumplimiento estricto de los plazos de obra previstos, de acuerdo con los programas de trabajo.*
- *Puntual y veraz información a la Entidad Estatal de todos aquellos aspectos técnicos y económicos que le correspondan al adjudicatario en virtud del presente Pliego.*

Y, en general, acometer todo tipo de tareas relacionadas directa o indirectamente con la dirección, supervisión y control de las obras objeto del encargo que se contrata.

En caso de rescisión o resolución por cualquier causa del contrato de obras, el adjudicatario quedará obligado a dictar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno.

SEGUNDA. COMPOSICION DEL EQUIPO TÉCNICO

Independientemente de la naturaleza del licitador que resulte adjudicatario, deberán estar adscritos al equipo de la Dirección Facultativa, al menos, los técnicos con titulación universitaria que conforman el siguiente equipo humano:

- *Técnico competente en obras de urbanización o análogas, colegiado (Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico).*
- *Un técnico competente que acredite tener la formación adecuada en Prevención de Riesgos Laborales, para poder inspeccionar el cumplimiento por parte del Contratista de obras de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.*

Los trabajos de Dirección de obra y Coordinador de Seguridad y Salud podrán recaer sobre el mismo técnico, si dicho profesional reúne las condiciones necesarias para ambos.

El Adjudicatario designará de manera expresa el técnico competente que desarrollará las funciones de dirección y supervisión de las obras. Si dicho técnico no asumiera también las



tareas de Coordinador de Seguridad y Salud, designará además a la persona que, como técnico competente de acuerdo con la legislación vigente, será el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El Licitador aportará los documentos acreditativos de las titulaciones universitarias o Certificados de Colegiación que acrediten la cualificación profesional de los técnicos designados.

En el supuesto de que alguno de los técnicos no formase parte de la plantilla del Licitador, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración explícito para este contrato suscrito por dicho profesional.

Si el contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Técnico competente designado como Director Facultativo, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de la Entidad Estatal, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta.

TERCERA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario designará un interlocutor único para su comunicación con la Entidad Estatal durante la ejecución de los trabajos.

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán conforme a lo establecido en la legislación vigente y, en todo caso, conforme a las condiciones técnicas que se relacionan a continuación.

3.1. Análisis previo de la documentación técnica y la normativa aplicable.

Con independencia de las obligaciones específicas como miembros de la Dirección Facultativa, serán tareas a realizar por el adjudicatario antes del comienzo de las obras:

- *El análisis exhaustivo y revisión íntegra de la documentación, tanto en sus aspectos formales como técnicos y económicos, efectuando cuantas visitas a los terrenos fuesen necesarias.*
- *La comprobación del cumplimiento de toda la normativa técnica, urbanística o de cualquier índole que le sea aplicable.*
- *La comprobación de la disponibilidad física y el acceso a los terrenos, así como la inexistencia de obstáculo o impedimento alguno para el comienzo efectivo de las obras.*

Se aportará a la Entidad Estatal un informe resumen de la revisión efectuada y un capítulo específico de conclusiones, indicando cualquier contradicción o problema previsible que pudiera detectar, en particular aquellos que pudieran dar lugar a futuras reclamaciones.

3.2. Programa de Trabajos

Antes del comienzo de las obras, la Dirección Facultativa deberá analizar el Programa de Trabajos presentado a la Entidad Estatal por la empresa adjudicataria de las obras.



En un plazo máximo de cinco días hábiles desde que lo haya recibido, procederá a su aprobación si lo encontrase correcto o manifestará cuantas observaciones estime oportunas para que, una vez recogidas por el contratista de las obras, pueda aprobar el Programa de Trabajos antes del inicio de las obras. La Dirección Facultativa deberá proceder de idéntica manera si, durante las obras, el Contratista propone un nuevo Programa de Trabajos o se da cualquier circunstancia que precise la elaboración de un Programa de Trabajos distinto al vigente.

3.3. Maquinaria, medios auxiliares y personal del Contratista en la obra.

Antes del comienzo de las obras, la Entidad Estatal proporcionará a la Dirección Facultativa la relación detallada de maquinaria, medios auxiliares y personal facultativo y técnico del Contratista, que quedarán adscritos de manera exclusiva a las obras, así como el estudio demostrativo de que con los mencionados medios se pueden alcanzar, con holgura, los rendimientos previstos en el Programa de Trabajo.

La Dirección Facultativa garantizará la permanencia en obra de dicha maquinaria en tanto se hallen en ejecución las unidades en que habrá de utilizarse y exigirá al Contratista la sustitución de los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que pongan en riesgo el cumplimiento del Programa de trabajos. La Dirección Facultativa informará inmediatamente a la Entidad Estatal de cualquier anomalía que se produzca al respecto.

La Dirección Facultativa garantizará también la presencia en obra del personal incluido en la relación nominal que el contratista haya propuesto en su oferta. Podrá rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal que, a su juicio, tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias o sea manifiestamente incompetente para la realización de los trabajos encomendados.

Será también competencia de la Dirección Facultativa la aprobación y traslado a la Entidad Estatal, con carácter previo, de cualquier cambio de personal que durante el transcurso de las obras pretenda el Contratista introducir.

3.4. Seguridad y Salud

Deben llevarse a cabo, para las obras de referencia, los trabajos relativos al desarrollo de las funciones y la asunción de responsabilidades propias de la figura de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, contempladas en el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, dictado en desarrollo de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como lo contemplado en el R.D. 604/2006, de 19 de Mayo, por el que se modifica el anterior. Todo ello siguiendo los criterios y condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas.

El Coordinador de Seguridad y Salud velará por el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad de la obra, adoptando las medidas que crea oportunas, incluyendo la paralización de los trabajos, si considera que está en peligro la seguridad del personal de la obra o de terceros. Llegado el caso, informará por escrito a la Entidad Estatal de estas circunstancias.

Si no fuesen los mismos técnicos los que ejerciesen los servicios de Dirección de obra y de Coordinador de Seguridad y Salud, la Dirección Facultativa estará en permanente contacto con el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra. El Director Facultativo no autorizará el



comienzo de las obras si el Coordinador de Seguridad y Salud no garantiza que se han cumplimentado los trámites previos para ello, que existe un Plan de Seguridad y Salud aprobado, y se cuenta con la pertinente autorización.

En ausencia del Coordinador de Seguridad y Salud, el Director Facultativo velará por el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad de la obra, adoptando las medidas que crea oportunas, incluyendo la paralización de los trabajos, si considera que está en peligro la seguridad del personal de la obra o de terceros. Llegado el caso, la Dirección Facultativa informará por escrito a la Entidad Estatal de estas circunstancias.

3.5. Gestión de residuos.

La Dirección Facultativa deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos que elabore el contratista en un plazo máximo de siete días naturales desde que le sea entregado.

Una vez aprobado, deberá supervisar el seguimiento del mismo e informar por escrito y de inmediato a la Entidad Estatal cuando la gestión de los residuos producidos en las obras no se produzca de acuerdo con dicho Plan o sea disconforme con la normativa estatal o autonómica vigente.

Al finalizar la obra, deberá acreditar mediante informe técnico y cuanta documentación sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición. El citado informe incluirá Certificado final de obra que exprese que las obras se han ejecutado conforme a la normativa vigente sobre gestión de residuos que resulta de aplicación a este tipo de obras, habiendo efectuado el seguimiento del Plan aprobado de gestión de residuos generados en la obra, y se presentará a la Entidad Estatal.

3.6. Permisos y autorizaciones.

La Dirección Facultativa deberá informar por escrito a la Entidad Estatal de los permisos, autorizaciones o licencias que de las diferentes Administraciones, Organismos o particulares sea necesario obtener para la ejecución de las obras. Deberá realizar todas las gestiones oportunas ante todas estas entidades, siempre siguiendo las instrucciones de la Entidad Estatal e informando del resultado de las mismas.

Asimismo, deberá suscribir los certificados que pudieran ser, en su caso, legalmente requeridos por las Administraciones y Compañías suministradoras de servicios.

3.7. Ejecución de las obras

La Dirección Facultativa garantizará que las obras se ejecuten de acuerdo a la documentación técnica que sirve de base al contrato.

La Dirección Facultativa adoptará las decisiones y dará las instrucciones que estime necesarias para que las obras se ejecuten con los niveles de calidad establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución de las obras de "Desbroce y limpieza parcelas zona norte y zona sur, año 2026" (desbroce de tierra vegetal incluso tala de pequeño arbolado y limpieza con retirada a vertedero de cualquier clase de residuos, escombros y acopios en parcelas propiedad de la Entidad Estatal en varias actuaciones).



Durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa realizará los siguientes controles:

- *El control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas suministrados, con objeto de comprobar que las características técnicas de los mismos satisfacen lo exigido en el referido Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución de las obras.*
- *El control de ejecución de obra verificando la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el referido Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución de las obras, la legislación aplicable y las normas de buena práctica constructiva.*

La Dirección Facultativa será el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar a la Entidad Estatal toda clase de sugerencias y reclamaciones, y deberá darles traslado con un informe en el que se exprese su opinión al respecto.

La Dirección Facultativa visitará las obras tantas veces como sea necesario para garantizar su correcta ejecución, pero, en todo caso, se realizará al menos una visita mensual, de la que se levantará un Acta que se remitirá a la Entidad Estatal, describiendo el desarrollo de los trabajos.

Al acta se acompañará un informe mensual de la actividad de ese periodo, conteniendo fotografías de la marcha de la obra, un apartado relativo a la gestión de residuos realizada durante dicho mes y, en general, cualquier documentación técnica o información que resulte relevante para la marcha de los trabajos.

La Dirección Facultativa estará obligada a contrastar la medición que realice el Contratista de los trabajos ejecutados.

La Dirección Facultativa recabará y supervisará toda la documentación exigible al Contratista de obras y, en concreto, el dossier final que el contratista deberá entregar a la finalización de los trabajos, conteniendo acreditación de la correcta gestión de residuos llevada a cabo.

3.8. Plazos de ejecución

La Dirección Facultativa estará obligada a adoptar todas las medidas necesarias para intentar que se cumpla el Programa de Trabajo. Si esto no fuese así, deberá informar a la Entidad Estatal de las circunstancias que generan ese incumplimiento. Si se produjeran retrasos no imputables al Contratista, y éste lo justificase en tiempo y forma, la Dirección Facultativa deberá emitir un informe en el que se pronuncie al respecto de cara a quella Entidad Estatal, en el uso de sus atribuciones, pueda aplicar o no las penalizaciones previstas, en su caso.

Ante cualquier modificación del Programa de Trabajo propuesta por el Contratista, la Dirección Facultativa deberá realizar la aprobación del mismo antes de remitirlo a la Entidad Estatal, para su conformidad.

En cualquier caso deberá enviar, con antelación suficiente y antes de finalizar el plazo total de ejecución de las obras, un informe en el que se haga constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.



Cualquier solicitud de prórroga o ampliación del plazo contractual por parte del Contratista deberá ser informada por la Dirección Facultativa.

3.9. Alteración de las obras

La Dirección Facultativa deberá informar puntualmente de los excesos o defectos de medición que se vayan produciendo en el transcurso de las obras.

También será obligación de la Dirección Facultativa dar cuenta a la Entidad Estatal, con la mayor celeridad posible, de todos aquellos casos que requieran urgente actuación, informando de las circunstancias que los motivan y, entre tanto, adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a la Entidad Estatal.

3.10. Paralización o suspensión de la obra.

Si, a causa de las alteraciones sobrevenidas o por cualquier otra circunstancia, fuese necesario suspender o paralizar temporalmente las obras, la Dirección Facultativa dictará la orden oportuna, y emitirá un informe donde se recoja exhaustivamente el estado técnico y económico de las obras, así como las medidas que se adoptan, sobre todo de vigilancia y conservación, durante la paralización o suspensión de los trabajos.

3.11. Conformidad a las obras

El Contratista de las obras tiene obligación de avisar, con suficiente antelación, de la fecha prevista para la finalización de las mismas. Una vez recibida dicha notificación, y en un plazo máximo de cinco días, la Dirección Facultativa emitirá un informe en el que se fundamente la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

En función de esa circunstancia, la Dirección Facultativa revisará pormenorizadamente el estado de las obras, levantando un Acta para cada Actuación que refleje los defectos o carencias detectados, en su caso, otorgando un plazo para su subsanación. La Dirección Facultativa vigilará para que, dentro de ese plazo, se solventen los defectos encontrados, y remitirá a la Entidad Estatal un informe confirmando tal extremo.

Finalmente, la Dirección Facultativa redactará informe detallado de conformidad a las obras ejecutadas, que remitirá a la Entidad Estatal para su aceptación antes de la finalización del plazo de duración del contrato. Dicho informe final se referirá a todas y cada una de las actuaciones y deberá contar con anejo fotográfico suficientemente amplio y descriptivo del estado final de las fincas y parcelas.

3.12. Certificación y abono final de obra

La Dirección Facultativa entregará a la Entidad Estatal la valoración final de la obra, que recogerá el importe total al que ha ascendido la realización de las obras, por todos los conceptos.

La Dirección Facultativa elaborará y suscribirá el Informe de Conformidad técnica, que incluirá Planos y Valoración de la obra realmente ejecutada y Anejo de gestión de residuos.



3.13. Subcontratación

Durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa deberá emitir informe sobre la documentación entregada por el contratista en materia de Subcontratación, en su caso, tantas veces como sea preciso, indicando si, conforme a la normativa vigente y a los Pliegos que regulan el contrato principal, procede la subcontratación propuesta por el contratista.

Asimismo, la Dirección Facultativa deberá emitir, con la periodicidad que se requiera, el certificado comprensivo de todas las subcontrataciones registradas, hasta el momento, en el correspondiente Libro de Subcontratación (art.8 de la Ley 32/2006).

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO.

La Dirección Facultativa responderá ante la Entidad Estatal del fiel cumplimiento de sus obligaciones. Será responsable de la calidad técnica de las obras ejecutadas, así como de las consecuencias que se deriven para la Entidad Estatal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Y, en concreto, responderá de que los materiales empleados y la ejecución de las obras coincidan con las especificaciones del proyecto/documentación técnica y con las modificaciones debidamente autorizadas o aprobadas. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras.

En el ejercicio de sus tareas, la Dirección Facultativa tendrá siempre acceso a todos los tajos de la obra, canteras, talleres e instalaciones auxiliares. Podrá proponer a la Entidad Estatal las sugerencias que estime convenientes para una mejor calidad de la obra, una mayor economía o una disminución del plazo de ejecución de la misma. Igualmente, la Dirección Facultativa podrá convocar cuantas reuniones estime pertinentes con el Coordinador de Seguridad y Salud.

Los técnicos de la Dirección Facultativa deberán contar con experiencia y conocimientos para poder inspeccionar el cumplimiento por parte del Contratista de obras de la normativa vigente en materia medioambiental.

En todo caso, es obligación del equipo técnico de Dirección Facultativa el seguimiento y control de los impactos, así como velar por la atención, por parte del contratista, a aspectos de marcado carácter medioambiental, como los siguientes:

- *La salvaguarda de la integridad del arbolado protegido;*
- *Las medidas protectoras necesarias para paliar las molestias causadas por la obra a los vecinos de las Actuaciones (como el ruido y el polvo);*
- *Control de accesos y uso de maquinaria;*
- *Ejecución de plan de incendios.*

Se mantendrá la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la realización de las tareas, así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en que se hubieren obtenido.

Aun cuando la Dirección Facultativa es, por su propia naturaleza, solidaria y única en cuanto a sus relaciones con el Contratista y los demás agentes relacionados con la obra, se refieren a continuación algunas obligaciones y competencias concretas de cada uno de los miembros de la Dirección Facultativa que se exigen como parte del equipo.

4.1. Obligaciones del Facultativo Director

El Facultativo Director asumirá personalmente la responsabilidad que pueda derivarse del trabajo efectuado por el personal bajo su dependencia.

En todo caso, son obligaciones o competencias concretas del Facultativo Director, entendidas con carácter meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- *Garantizar a la Entidad Estatal que las obras se ejecutan en las condiciones estipuladas para su contratación, con estricta sujeción a la documentación técnica aprobada y a las instrucciones que, durante la marcha de los trabajos, se reciban de la División de Obras de Urbanización, asegurando igualmente el cumplimiento del Programa de Trabajo fijado.*
- *Ostentar la representación permanente de la Entidad Estatal ante el Contratista, en todo lo referente a la dirección, supervisión y control de las obras, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Órgano de Contratación.*
- *Ser el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicarse con la Entidad Estatal y el único cauce válido para dar instrucciones al Contratista. Transmitir al Contratista las órdenes que estime oportunas para garantizar la correcta ejecución de las obras.*
- *Verificar la adecuación de las características geométricas de la obra y la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.*
- *Realizar las gestiones oportunas con los Organismos o Entidades Oficiales y particulares afectados.*
- *Efectuar la aprobación y seguimiento del Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición. Ejercer las necesarias tareas de control y seguimiento, aceptación y validación de las labores de gestión de los residuos generados por las obras.*
- *Controlar la implantación de las medidas preventivas de contaminación y garantizar el cumplimiento del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, así como asegurar, mediante la documentación acreditativa correspondiente, la correcta gestión de los residuos generados, en cumplimiento de lo previsto en la legislación y normativa vigente de aplicación (tanto de ámbito estatal como autonómico y municipal).*
- *Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de obras de todas sus obligaciones en materia medioambiental, tanto las especificadas en la documentación técnica/proyecto como las que se deriven de la aplicación de la legislación y la normativa vigente en materia de reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria, de reducción de la contaminación atmosférica, y de precaución de la contaminación por vertidos.*
- *Elaborar y remitir en el plazo solicitado los informes específicos que sean requeridos por los servicios técnicos de la Entidad Estatal.*
- *Comprobar que los equipos y sistemas cumplen las prescripciones requeridas, mediante la exigencia de los documentos de idoneidad precisos para su aceptación, el control de recepción en obra de los mismos y el control y archivo de la documentación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.*
- *Comprobar las dimensiones y la correcta disposición de todos los elementos constructivos.*
- *Vigilar la correcta ejecución material de las obras, cuidando de su control práctico de acuerdo con las normas y reglas de la buena ejecución.*

- *Medir las unidades de obra ejecutadas y los acopios y confeccionar las relaciones valoradas, todo ello de acuerdo con la documentación que las define.*
- *Obtener y facilitar los datos precisos para elaborar las Actas de visita de obra, el Informe Mensual sobre la marcha de las obras y sus anejos gráficos.*
- *Realizar las mediciones, cálculos de volúmenes de residuos y comprobaciones o verificaciones que se requieran en el transcurso de las obras para comprobar la correcta ejecución de los trabajos de gestión de residuos.*
- *Recabar acreditación fehaciente y documental de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el Real Decreto 105/2008 o normativa vigente que regule la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En concreto, recabar todos los certificados de las operaciones de valorización o de eliminación subsiguiente emitidos por las entidades receptoras de cada tipo de residuo (gestor de recuperación y valorización al que se destinan los residuos o, en su caso, de eliminación: centro de recogida correspondiente o vertedero autorizado), que dejen constancia del destino final de todos los residuos.*
- *Facilitar el trabajo del Coordinador de Seguridad y Salud, velando igualmente por el cumplimiento del Plan de Seguridad de la obra.*
- *Garantizar el cumplimiento por el Contratista de la obligación de situar en la obra la maquinaria y el personal determinados en el contrato de obra.*
- *Informar sobre la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento del plazo final de las obras. Comunicar a la Entidad Estatal el momento a partir del cual pueda realmente efectuarse la recepción.*
- *Una vez terminados todos los trabajos relativos a la gestión de residuos de construcción y demolición, redactar y firmar un informe final recopilatorio que incluya, además de Certificado final relativo a la correcta gestión: volumen total de materiales y residuos gestionados (con justificantes de transporte y destinos y documentos de control, seguimiento y aceptación de la gestión de residuos) y reportaje fotográfico del emplazamiento antes y después de la retirada de residuos (descriptivo este último del estado general). En su caso, se incluirán incidencias reseñables y caracterizaciones de residuos realizadas.*
- *Remitir el informe de conformidad técnica a las obras suscrito, donde se reflejará el estado final de las mismas.*
- *Ejercer con personalidad propia y responsabilidad total, todas las tareas necesarias para el control y abono de las obras ejecutadas.*

4.2. Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud

El Coordinador de Seguridad y Salud, en constante coordinación con el Facultativo Director, asumirá el desarrollo de las funciones y la asunción de responsabilidades propias, todo ello siguiendo los criterios y condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas.

- *Análisis previo de la documentación técnica*

El Coordinador de Seguridad y Salud estará obligado a analizar exhaustivamente los documentos técnicos con los que se acometerán las obras, con particular atención a la documentación relativa al Plan de Seguridad y Salud. En un plazo máximo de siete días desde la formalización del contrato, deberá enviar a la Entidad Estatal un informe que recoja los errores, contradicciones, problemas previsibles, etc., que pudiese detectar en el Plan de Seguridad o prever en el desarrollo de los trabajos.



- *Plan de Seguridad y Salud*

El contratista de las obras elabora y presenta a la Entidad Estatal un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en función de su propio sistema de ejecución de las obras. El Coordinador de Seguridad y Salud deberá aprobar dicho Plan antes del inicio de las obras. A tal efecto, en un plazo máximo de siete días desde que lo reciba, deberá remitir a la Entidad Estatal dicha aprobación o manifestar las deficiencias y errores detectados. Una vez subsanadas por el Contratista dichas deficiencias, el Coordinador procederá a la aprobación del mismo.

- *Información a la autoridad laboral*

El Coordinador de Seguridad y Salud garantizará que el Contratista cumple con sus obligaciones en lo relativo a la información a la autoridad laboral y, en concreto, la siguiente: *Informar a la autoridad laboral competente comunicándole la apertura del centro de trabajo, con carácter previo al comienzo de las obras. Conforme a lo establecido en el artículo 18 del R.D. 1627/1997, al aviso previo se adjuntará un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud y el Acta de aprobación de dicho Plan por el Coordinador de Seguridad y Salud (en su caso visada por el Colegio Profesional correspondiente).*

- *Libro de incidencias*

La obra deberá contar con un Libro de Incidencias, que será proporcionado por el Colegio Profesional del Coordinador de Seguridad y Salud, con la finalidad de efectuar el control y seguimiento del Plan de Seguridad. A dicho libro tendrán acceso los agentes de la obra reconocidos en el artículo 13 del R.D. 1627/1997.

Si se efectúa una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá enviar, en el plazo máximo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde se encuentre la obra, así como notificarla expresamente al Contratista, a los representantes de los trabajadores de éste, a la Entidad Estatal y a la Dirección Facultativa.

- *Libro de Subcontratación*

El Coordinador de Seguridad y Salud garantizará que el Contratista cumple con sus obligaciones en relación al cumplimiento de la Ley 32/2006, que regula la subcontratación en las obras de construcción.

En caso de que el Contratista de obra tuviera intención de subcontratar parte de la misma, la obra deberá contar con un Libro de Subcontratación, que deberá ser obtenido por el contratista de la obra ante la Autoridad Laboral. El Coordinador de Seguridad y Salud deberá tener constancia de todas las anotaciones realizadas en dicho Libro, con el fin de transmitir la información necesaria a las demás empresas contratistas de la obra a que se refiere el artículo 16 del R.D. 1109/2007. El Coordinador de Seguridad y Salud deberá igualmente requerir a la empresa contratista la información relativa a maquinaria y trabajadores que acredite el cumplimiento de la Ley 32/2006.

En tanto no se autoricen por la Entidad Estatal las referidas subcontrataciones, el Coordinador de Seguridad y Salud no permitirá el acceso a la obra de dichas empresas subcontratistas, en aplicación del art. 9 f) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- *Ejecución de los trabajos.*

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá desarrollar durante la obra las tareas y funciones que la legislación le atribuye, y en particular:

- *Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad tomando las decisiones técnicas y organizativas necesarias al planificar la naturaleza y duración de los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse sucesivamente o simultáneamente.*
- *Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el Contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.*
- *Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.*
- *Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.*
- *Vigilar la correcta ejecución de las instalaciones provisionales, los medios auxiliares y los sistemas de protección y seguridad, garantizando el uso de las dotaciones para uso del personal de obra recogidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado.*
- *Inspeccionar los elementos a emplear, tanto de las instalaciones provisionales como las protecciones individuales, exigiendo los documentos de idoneidad precisos para su aceptación.*
- *Reunirse con los responsables de la empresa contratista y empresas subcontratistas para revisar las nuevas unidades a ejecutar e informar de los aspectos relevantes de las medidas de seguridad y salud a adoptar.*
- *Controlar la colocación y puesta en obra de todos los elementos de seguridad e instalaciones previstas, comprobando que se aplican las medidas preventivas recogidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado.*
- *Solicitar, recabar y custodiar la documentación jurídico-laboral de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas y trabajadores de éstas.*
- *Paralizar tajos de la obra o la totalidad de la misma, en el caso de que considere grave riesgo para personas o bienes, al amparo del R.D. 1627/1997, informando con urgencia a la Dirección Facultativa y a la Entidad Estatal de la medida.*
- *Obtener y facilitar los datos precisos y necesarios para redactar los informes sobre el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de las obras. Este informe será completo, con la información gráfica que se precise e irá firmado por el Coordinador de Seguridad y Salud y se remitirá a la Entidad Estatal.*



- *Proporcionar de inmediato a la Entidad Estatal o a la Dirección Facultativa toda la información que pudiesen requerir, en materia de seguridad de la obra.*

- *Modificación del Plan de Seguridad y Salud*

El Contratista de la obra podrá modificar el Plan de Seguridad y Salud si, durante el transcurso de la misma, variara el proceso de ejecución, la evolución de los trabajos o existieran alteraciones en las obras respecto a lo previsto inicialmente. En este caso, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá aprobar las modificaciones introducidas en dicho Plan de Seguridad, en los mismos términos descritos anteriormente.

- *Paralización o suspensión de la obra*

Cuando el Coordinador de Seguridad y Salud observe durante la ejecución de la obra incumplimientos de las medidas recogidas en el Plan de Seguridad, advertirá al contratista de ello y lo reflejará en el Libro de Incidencias pero, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, está facultado para ordenar la paralización de los tajos afectados o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Por otra parte, si por causas ajenas a la seguridad en la obra, fuese necesario suspender o paralizar temporalmente las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud emitirá un informe donde se recoja el estado de la obra en esa materia y las medidas preventivas a adoptar durante la paralización.

- *Finalización de las obras*

Una vez finalizadas las obras, tras la emisión del informe de conformidad técnica a las mismas por parte de la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud remitirá a la Entidad Estatal un informe en el que se manifieste que los trabajos han finalizado y se han desarrollado conforme a lo recogido en el Plan de Seguridad y Salud de las obras y, en su caso, a las modificaciones en él introducidas.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS
DE URBANIZACIÓN,

Conforme:
EL DIRECTOR GENERAL DE
URBANIZACIÓN Y AGENDA URBANA,

Aprobado:
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (Consejo Administración 26/11/2025)
LA PRESIDENTA,